

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con solicitud del apoderado de Porvenir.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del Informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho documento digital N° 12, solicitud del apoderado de la AFP Porvenir S.A., en calidad de demanda, por medio del cual indica se emita pronunciamiento de la contestación remitida el día 03 de diciembre de 2021.

Conforme con lo anterior, validado el auto del fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se tuvo por contestada la demanda, se observa que por error involuntario no se indicó que se tenía por contestada por parte de la sociedad AFP Porvenir S.A,

Así las cosas, y de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 287 del C.G.P norma aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración normativa contenida en el artículo 145 del C.P.T, el Despacho adiciona el auto de fecha tal veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).en el sentido de indicar, que se tiene por **contestada** la demanda por parte de **AFP PORVENIR S.A**

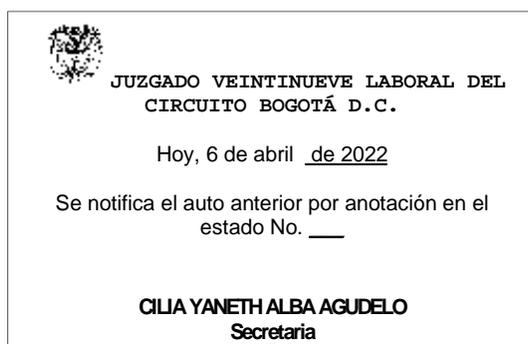
Se aclara que la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.S.A, no es parte de la presente litis.

En lo demás estese a lo indicado en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d9e6649809911196a9bc415fff1e7f6375284a23e599ceedb7faa09c835d78**

Documento generado en 05/04/2022 10:54:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**